

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Inexistencia de cuenta bancaria específica.

De la revisión a los recursos transferidos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, en el ámbito del Convenio de Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del 25 de enero de 2016, se contempló para el Estado de Tlaxcala el total de \$91'460,727.50, de los cuales la Tesorería de la Federación (TESOFE) convino aportar \$73'168,582.00 a los Ayuntamientos de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala y dichos Ayuntamientos convinieron aportar el 25% correspondiente al importe de \$18'292,145.50, como recursos de coparticipación para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), ejercicio presupuestal 2016.

Durante el ejercicio fiscal 2016 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE) radicó recursos federales del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$69'116,376.64, de los cuales fueron transferidos al H. Ayuntamiento de Apizaco \$10'864,410.22, autorizados con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y adhesión para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de los programas de prioridad nacional del Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) y \$2'715,860.22 de recursos de coparticipación municipal.

En razón de lo anterior y de acuerdo a la documentación comprobatoria financiera – administrativa proporcionada a través del oficio núm. P.M.A./22/2017 del 17 de febrero de 2017, suscrito por la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, se detectó que dichos recursos se administraron y manejaron en las

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Decima Primera y Decima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, de deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimientos de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

cuentas de cheques números 0421755150 del Banco Mercantil del Norte, S.A. para recursos federales y 0421755169 del Banco Mercantil del Norte, S.A. para recursos de coparticipación, de lo cual se observó que en la cuenta número 0421755169 de recursos de coparticipación se realizaron los depósitos que a continuación se detallan:

Fecha de depósito en la cuenta	Concepto	Importe	Fecha de retiro de la cuenta
18-nov.-16	Traspaso de cuenta propia	350,000.00	06-dic.-16
07-dic.-16	Traspaso de cuenta propia / traspaso de saldos	37,055.10	07-dic.-16
07-dic.-16	Traspaso de cuenta propia / traspaso de saldos	430,625.08	07-dic.-16
07-dic.-16	Traspaso de cuenta propia / traspaso de saldos	98,267.01	13-dic.-16
TOTAL		\$915,947.19	

Lo que incumple lo dispuesto en el artículo 47 fracción III de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas y a los artículos 10, fracción II y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que refiere:

Artículo 47, fracción III. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos, debiendo ser independiente la cuenta bancaria productiva específica en las que se administren los recursos del FORTASEG y en la que se administran los recursos de coparticipación.

Artículo 10.-

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso 14 de junio de 2017

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO

C. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario del Ayuntamiento.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y lo dispuesto en el Reglamento:

II. Los recursos se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, conforme lo establezca el Reglamento, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

Artículo 82.-

Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

IX.....

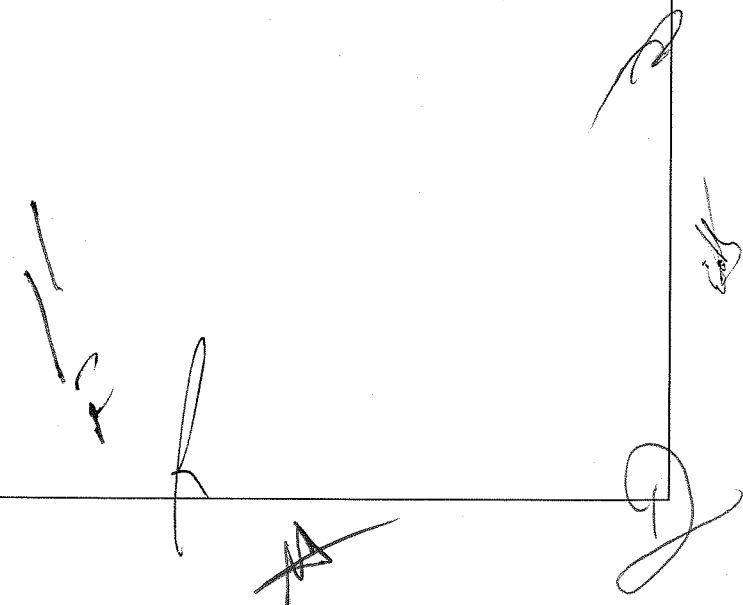
En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables;

Por lo anterior, se constató que la cuenta aperturada no fue específica para el manejo, control y administración de los recursos radicados por la Federación

Handwritten signatures and initials:
1/2
[Signature]
[Signature]
[Signature]

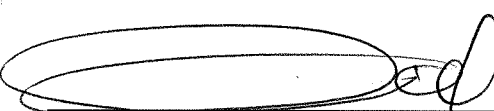
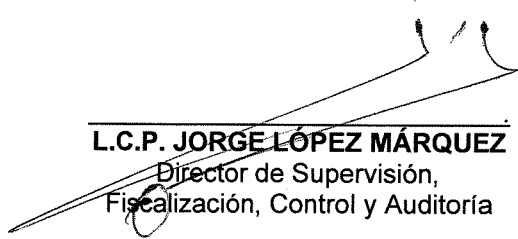
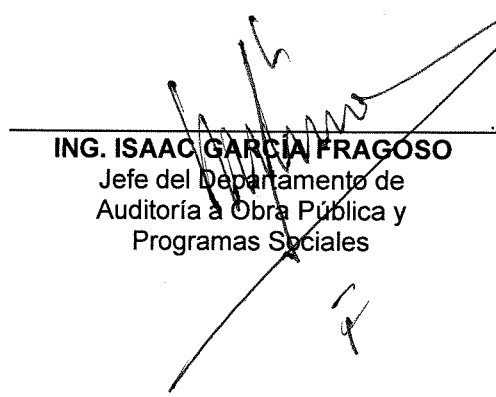
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa - Deficiente administración y control de los recursos. - Inobservancia a los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios. - Desconocimiento de la normatividad aplicable. Efecto - Incertidumbre acerca de la transparencia en la administración, aplicación y ejecución de los recursos. - Sanciones administrativas y/o penales. Fundamento Legal: Capitulo VII "De los derechos y obligaciones" Artículo 47, fracción III de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas. Artículos 10, fracción II y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios  ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Asesor Externo  L.C. KARLA DANIELA HERNÁNDEZ CRUZ Asesor Externo  ING. MIGUEL ANGEL CABRAL RIVAS Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Recursos no devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación (Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2016)

En el ámbito del Convenio de Especifico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del 25 de enero de 2016, se contempló para el Estado de Tlaxcala el total de \$91'460,727.50, de los cuales la Tesorería de la Federación (TESOFE) convino aportar \$73'168,582.00 a los Ayuntamientos de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala y dichos Ayuntamientos convinieron aportar el 25% correspondiente al importe de \$18'292,145.50, como recursos de coparticipación para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), ejercicio presupuestal 2016.

Durante el ejercicio fiscal 2016 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE) radicó recursos federales del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad" a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$69'116,376.64, de los cuales fueron transferidos al H. Ayuntamiento de Apizaco \$10'864,410.22, autorizados con el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Coordinación y adhesión para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de los programas de prioridad nacional del Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) y \$2'715,860.22 de recursos de coparticipación municipal, tal como se detalla a continuación:

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por **\$553,981.44**, más las cargas financieras generadas hasta la realización del reintegro y enviara a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que acredite el reintegro solicitado.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las clausulas Decima Primera y Decima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, de deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimientos de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

RECURSOS FEDERALES		
CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Primera ministración	25 de abril de 2016	\$6'017,860.00
Segunda ministración	29 de septiembre de 2016	\$4'845,580.87
Rendimientos federales	9 de noviembre de 2016	\$969.15
TOTAL		\$10'864,410.22

RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN		
CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Primera ministración	9 de mayo de 2016	\$1'504,465.00
Segunda ministración	1 de octubre de 2016	\$1'211,395.22
TOTAL		\$2'715,860.22

De los recursos federales radicados por \$10'864,410.22, se generaron rendimientos financieros por \$7,242.04, de los cuales se ejercieron y pagaron \$10'317,685.62 para la ejecución de los programas de prioridad nacional "Desarrollo, profesionalización y certificación policial", "Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios", "Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial" y "Sistema nacional de información para la seguridad pública" y comisiones bancarias, de lo que se constató que a la fecha de corte (27 de febrero) no se había realizado ningún reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que se determinó un saldo de \$553,981.44, entre lo radicado y lo ejercido, de los cuales el H. Ayuntamiento de Apizaco no presentó la evidencia documental que acredite que dichos recursos estuvieran vinculados a compromisos formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016, incumpliendo con el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 41 "De los reintegros" de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y en su caso a las entidades

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso 14 de junio de 2017

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO

C. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario del Ayuntamiento.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 5
Orden de auditoria: TLAX/FORTASEG-
APIZACO/17
No. observación: 02
Monto fiscalizable: \$13'580,270.44
Monto fiscalizado: \$13'580,270.44
Monto de la irregularidad: \$553,981.44



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

federativas aplicable al 2016 y el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a la letra refieren:

Artículo 54. Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Artículo 224, penúltimo párrafo. Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Los recursos del FORTASEG no devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estos Lineamientos."

Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

Empty space for recommendations, containing several handwritten signatures.

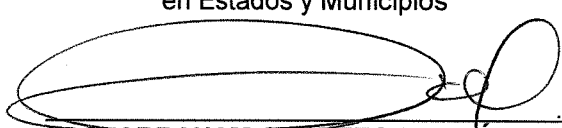
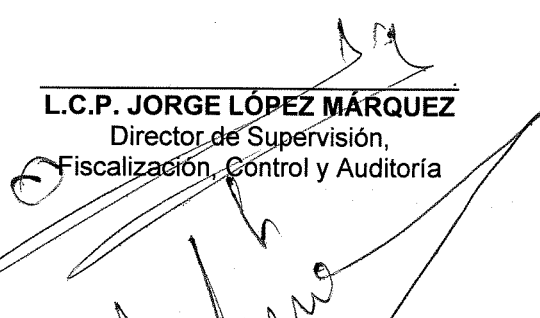
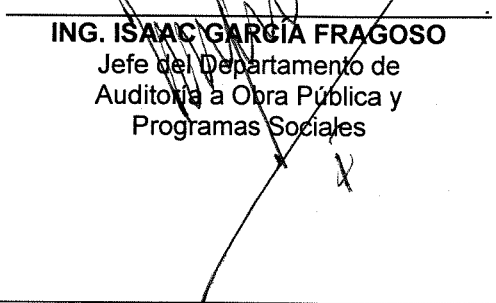
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto. Lo dispuesto en los párrafos anteriores, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables. Por lo anterior, se identificó un saldo de \$553,981.44, de recursos no devengados ni reintegrados a la TESOFE al 31 de diciembre de 2016, por lo que deberán ser reintegrados, incluyendo sus rendimientos y/o cargas financieras. Causa - Incumplimiento al servicio encomendado, falta de ejecución de los planes programas y presupuesto a su competencia. - Incumplimiento de la normativa aplicable. Efecto - Falta de transparencia en la administración, aplicación y ejercicio del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG). - Posible afectación al erario al no reintegrarse de los recursos en tiempo y forma. Fundamento - Artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 85 y 224 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Artículo 41 "De los reintegros" de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y en su caso a las entidades federativas aplicable al 2016. POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios  ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Asesor Externo  L.C. KARLA DANIELA HERNÁNDEZ CRUZ Asesor Externo  ING. MIGUEL ÁNGEL CABRAL RIVAS Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Recursos destinados a fines distintos (Trasposos de recursos) En el ámbito del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del 25 de enero de 2016, se contempló para el Estado de Tlaxcala el total de \$91'460,727.50, de los cuales la Tesorería de la Federación (TESOFE) convino aportar \$73'168,582.00 a los Ayuntamientos de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala y dichos Ayuntamientos convinieron aportar el 25% correspondiente al importe de \$18'292,145.50, como recursos de coparticipación para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), ejercicio presupuestal 2016. Durante el ejercicio fiscal 2016 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE) radicó recursos federales del Programa de "Fortalecimiento para la Seguridad" a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$69'116,376.64, de los cuales fueron transferidos al H. Ayuntamiento de Apizaco \$10'864,410.22, autorizados con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y adhesión para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de los programas de prioridad nacional del Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) y \$2'715,860.22 de recursos de coparticipación municipal. De la documentación financiera entregada por el enlace designado, a través del oficio núm. P.M.A./22/2017 del 17 de febrero de 2017, se constató que el H. Ayuntamiento de Apizaco aperturó en el Banco Mercantil del Norte, S.A., las cuentas bancarias núms. 0421755150 y 0421755169, productivas, específicas y exclusivas para recibir las ministraciones de los recursos federales y de coparticipación respectivamente.	Correctiva El H. Ayuntamiento de Apizaco, deberá realizar el reintegro inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental que acredite el reintegro solicitado. En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Decima Primera y Decima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, de deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimientos de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios del mes de abril de 2016 al mes de febrero de 2017, se detectó que de la cuenta bancaria núm. 0421755150 aperturada para el registro de los recursos federales, se realizaron transferencias a las cuentas 0418574780, 0422491633, 0418574810 y 0421755169, identificadas en las pólizas contables por \$5'420,000.00, destinados a fines no identificados (préstamos), cabe mencionar que dichos recursos fueron reintegrados a la cuenta, quedando pendiente la devolución de los rendimientos financieros a partir del retiro de los recursos federales a otras cuentas, hasta el momento de su devolución, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe	Fecha de retiro	Fecha de devolución
Traspaso a cuenta propia / Cuenta 0418574780	2,500,000.00	25-jun.-16	30-jun.-16
Traspaso a cuenta propia / préstamo a cuenta 0422491633	900,000.00	17-nov.-16	06-dic.-16
Traspaso a cuenta propia / cuenta 0418574810	100,000.00	17-nov.-16	06-dic.-16
Traspaso a cuenta propia / préstamo cuenta 0421755169	350,000.00	18-nov.-16	06-dic.-16
Traspaso a cuenta propia / cuenta 0418574810	70,000.00	18-nov.-16	06-dic.-16
Traspaso a cuenta propia / préstamo cuenta 0428574810	1,500,000.00	29-nov.-16	30-nov.-16
TOTAL	\$5'420,000.00		

Asimismo, del análisis a los estados de cuenta bancarios del mes de abril de 2016 al mes de febrero de 2017, se detectó que de la cuenta bancaria núm. 0421755169 aperturada para el registro de los recursos de coparticipación, se realizaron retiros a cuentas no identificadas por \$1'652,210.83, destinados a distintos (préstamos), cabe mencionar que dichos recursos fueron reintegrados a la cuenta, quedando pendiente la devolución de los rendimientos financieros a partir del retiro de los recursos de

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso 14 de junio de 2017

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO

C. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario del Ayuntamiento.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

coparticipación a otras cuentas, hasta el momento de su devolución, tal como se muestra a continuación:

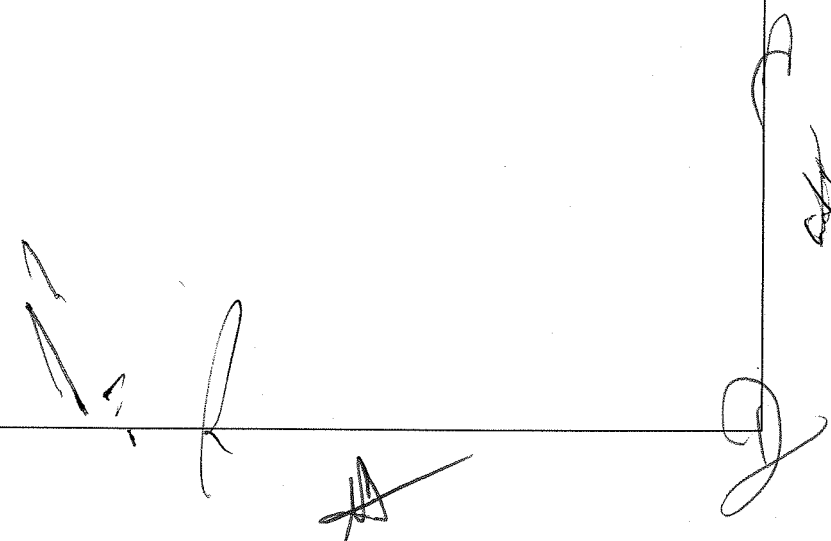
Concepto	Importe	Fecha de retiro	Fecha de devolución
Traspaso a cuenta propia / préstamo	900,000.00	1-oct.-16	5-nov-16 \$600,000.00 18-nov-16 \$300,000.00
Traspaso a cuenta propia / préstamo	750,000.00	1-oct.-16	06-dic.-16
Traspaso a cuenta propia / traspaso de saldos	2,123.28	22-dic.-16	Sin devolución
Traspaso a cuenta propia / traspaso de saldos	87.55	23-dic.-16	Sin devolución
TOTAL	\$1'652,210.83		

Lo anterior fundamentado en la siguiente legislación y normativa:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 223. Cuarto párrafo. En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.

Por lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Apizaco realizó transferencias indebidas para "prestamos" a otros fines no identificados, sin que se presentara justificación de dichos movimientos.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Causa

- Deficiente manejo, control, registro y supervisión de los recursos del programa, por parte de las áreas involucradas en el seguimiento de los recursos.
- No se generó incremento en los productos financieros.

Efecto

- Reintegro de Recursos a la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva del H. Ayuntamiento de Apizaco, aperturada para el manejo de los recursos del programa de Fortalecimientos para la Seguridad (FORTASEG).
- Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos.

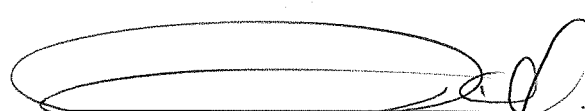
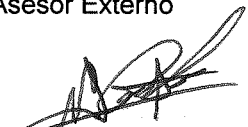
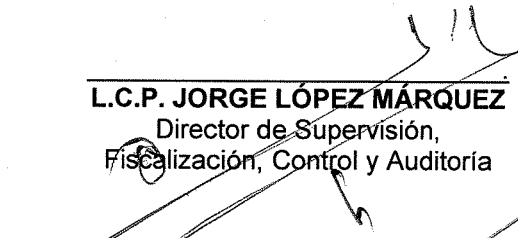
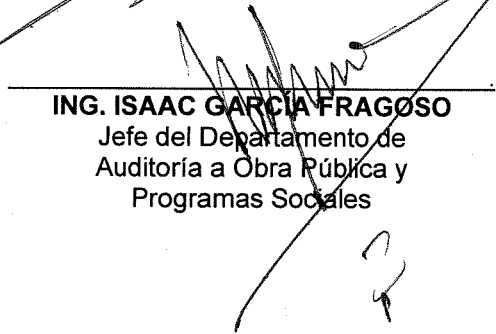
Fundamento Legal

Artículo 223, tercer y cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco.
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios  ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Asesor Externo  L.C. KARLA DANIELA HERNÁNDEZ CRUZ Asesor Externo  ING. MIGUEL ANGEL CABRAL RIVAS Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 3
Orden de auditoria: TLAX/FORTASEG-
APIZACO/17
No. observación: 04
Monto fiscalizable: \$13'580,270.44
Monto fiscalizado: \$13'580,270.44
Monto de la irregularidad: Sin Cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado

En el ámbito del Convenio de Especifico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del 25 de enero de 2016, se contempló para el Estado de Tlaxcala el total de \$91'460,727.50, de los cuales la Tesorería de la Federación (TESOFE) convino aportar \$73'168,582.00 a los Ayuntamientos de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala y dichos Ayuntamientos convinieron aportar el 25% correspondiente al importe de \$18'292,145.50, como recursos de coparticipación para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), ejercicio presupuestal 2016.

Durante el ejercicio fiscal 2016 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE) radicó recursos federales del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad" a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$69'116,376.64, de los cuales fueron transferidos al H. Ayuntamiento de Apizaco \$10'864,410.22, autorizados con el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Coordinación y adhesión para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de los programas de prioridad nacional del Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) y \$2'715,860.22 de recursos de coparticipación municipal.

Como resultado de la revisión de la información y documentación Financiera-Administrativa presentada por el H. Ayuntamiento de Apizaco, se verificó que no se canceló con el sello de "OPERADO" la documentación comprobatoria del gasto, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 70, fracción. II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 47, fracción XVI de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas, que a la letra refiere:

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las clausulas Decima Primera y Decima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, de deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimientos de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo Artículo 47 Son obligaciones de los beneficiarios adherentes al FORTASEG, las siguientes: Fracción XVI. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2016", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG. Con lo que se concluye, que el H. Ayuntamiento de Apizaco no cancelo la documentación comprobatoria del gasto con el sello de "OPERADO". Causa: - Inobservancia a la normatividad específica del programa. Efecto: - Inicios de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas - Falta de transparencia en la información y la rendición de cuentas. Fundamento - Artículo 70, fracción. II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Preventiva El H. Ayuntamiento de Apizaco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha Compromiso <u>14 de junio de 2017</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO C. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ Secretario del Ayuntamiento.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
– Artículo 47, fracción XVI de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas. POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Coordinador Externo L.C. KARLA DANIELA HERNÁNDEZ CRUZ Asesor Externo ING. MIGUEL ÁNGEL CABRAL RIVAS Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación Para la realización del Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$91'460,727.50 de los cuales dicho órgano Hacendario Estatal transfirió al H. Ayuntamiento de Apizaco, recursos por \$13'580,270.44, mismos que fueron autorizados para ejecución de 17 adquisiciones y/o servicios, por la Secretaría de Seguridad Pública. Con la verificación de los expedientes unitarios de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentados por el H. Ayuntamiento de Apizaco, de la muestra de auditoría solicitada, se observó que existen faltantes de documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adecuación y ejecución, mismos que se señalan en el Anexo I que se adjunta a esta cédula de observaciones. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 107 de su Reglamento y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 57.- párrafo tercero <i>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos</i>	Correctiva En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Apizaco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, a fin de considerar su reincidencia. En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función. Preventiva El H. Ayuntamiento de Apizaco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que,

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 107.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que los licitantes ganadores deberán proporcionar la información que en su momento se requiera.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 310.-

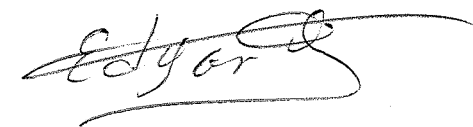
Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.

Derivado de lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Apizaco incumplió en la integración de los expedientes de adquisiciones, ocasionando la incertidumbre en haber llevado tomas de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación y la ejecución del gasto.

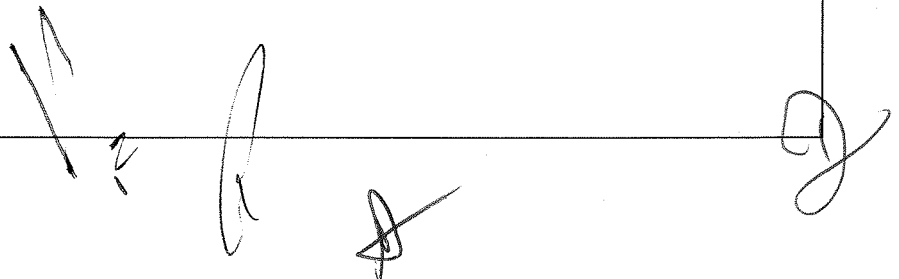
permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 17 de junio 2017

POR LA H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO



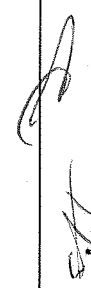
C. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General



CÉDULA DE OBSERVACIONES

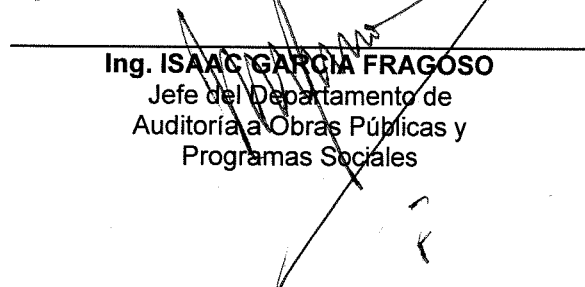
Fecha: 06 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa - Deficiencias en incumplimiento de la normativa federal aplicable. - Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración del expediente de adquisiciones y servicios. - Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la adquisiciones y servicios. Efecto - Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación programación, presupuestación y ejecución del gasto de las adquisiciones y/o servicios financiados con recursos del programa, como pueden ser la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores involucrados. - Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas. - Posibles adquisiciones y/o servicios inconclusos. Fundamento Legal - Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 107 de su Reglamento y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	   

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios.  Arq. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Coordinador de Grupo  L.C. KARLA DANIELA HERNÁNDEZ CRUZ Asesor Externo  Ing. MIGUEL ANGEL CABRAL RIVAS Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control Y Auditoría  Ing. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe del Departamento de Auditoría a Obras Públicas y Programas Sociales

NÚM.	DESCRIPCION DE LA ACCIÓN	CONTRATO	CLAVE DE DOCUMENTO																				
			1.DISPOSICIONES GENERALES					2. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN										32-D		6. CONTRA TACIÓN		7. ANTICIPO TACIÓN	
			3	4	5	6	8	9	10	11	12	13	14	15	18	22	23	26					
			Autorización escrita del titular o servidor público con atribuciones de la dependencia o entidad, para su erogación, en el caso de contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigación.	Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios aprobados por el titular de la dependencia y/o entidad, considerando lo establecido en el artículo 20 de la LAASSP (o en su caso, a través de los instrumentos en que hayan sido convenidos o acordados).	Presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios aprobado por el titular de la dependencia, considerando lo establecido en el artículo 20 de la LAASSP (o en su caso, a través de los instrumentos en que hayan sido convenidos o acordados).	Difusión a través de CompraNet y de su página en Internet del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios (en su caso, las modificaciones, suspensiones y cancelaciones de adquisiciones, informando a la SFP y actualizando en forma mensual dicho Programa en CompraNet).	Actas de sesiones del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo el formato firmado por el Comité (incluir las actas relacionadas con la autorización de la adquisición o servicio contratado).	Convocatoria/Entrega de invitación (que cumpla con lo establecido en la LAASSP).	Publicación de Convocatoria en CompraNet/Entrega de invitación.	En caso de solicitar aclaraciones de los aspectos contenidos en la convocatoria, el escrito expresando su interés en participar en la licitación.	Actas de las juntas de aclaraciones (en caso de licitación electrónica, la difusión en CompraNet).	Invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas.	Acta de presentación y apertura de las proposiciones presentadas (en caso de licitación electrónica, la difusión en CompraNet).	Evaluación de las proposiciones según el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.	Documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato.	Contrato	Presupuesto	Factura o documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, con la integración de los importes correspondientes a cada pago considerando las deducciones que correspondan. En su caso, anexo de entradas de almacén por recepción de materiales de					
1	KITS DE OPERACIÓN PRIMER RESPONDIENTE, PIE TIERRA.	APZ.FORTASEG.RF.2016.01													X	X	X						
2	ADQUISICIÓN DE CAMARAS FOTOGRAFICAS DE 14.1 MEGAPIXELES PARA PRIMER RSPONDIENTE	APZ.FORTASEG.RF.2016.02													X			X					
3	CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA CADETES ASPIRANTES	APZ.FORTASEG.RF.2016.05	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
4	PATRULLAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.	APZ.FORTASEG.RF.2016.11													X								
5	CHALECOS BALÍSTICOS PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE	APZ.FORTASEG.RF.2016.13													X								
6	4 TERMINALES DIGITALES MÓVILES (RADIO) COMUNICACIÓN MOVIL MODELO TMP700 FACT CZO 95	APZ.FORTASEG.RF.2016.14													X			X					
7																							
8																							

Ing. Miguel Angel Cabral Rivas
Asesor Externo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Pagos Improcedentes (Adquisiciones pagadas no suministradas)

Para la realización del Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$91'460,727.50 de los cuales dicho órgano Hacendario Estatal transfirió al H. Ayuntamiento de Apizaco, recursos por \$13'580,270.44, mismos que fueron autorizados para ejecución de 17 adquisiciones y/o servicios, por la Secretaría de Seguridad Pública.

Una vez concluido el análisis, a la documental proporcionada de la muestra de 6 expedientes de contratos de adquisiciones y/o servicios, se realizó la visita de verificación física, el día 23 de marzo de 2017, conjuntamente con el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y la Secretaría de la Función Pública al contrato denominado: "Curso de Formación Inicial para Cadetes Aspirantes" con núm. APZ.FORTASEG.RF.2016.05, mismo que se adjudicó al contratista Grupo ARSAGO Consultor de Puebla, S. de R.L. DE C.V., el 5 de mayo de 2016, con las siguientes características:

"CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA CADETES ASPIRANTES."					
CONCEPTO	UNIDAD	PARTICIPANTES	ASISTENTES	P. U.	MONTO OBSERVADO
Curso de Formación Inicial para Cadetes Aspirantes, (Formación Inicial para Aspirantes).	CURSO	25	23	\$431,034.48	\$ 431,034.48
SUBTOTAL:					\$ 431,034.48
IVA 16%:					\$ 68,965.52
TOTAL:					\$500,000.00

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$ 500,000.00 más los intereses que se generen hasta la fecha de la transferencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la documentación que acredite el reintegro solicitado.

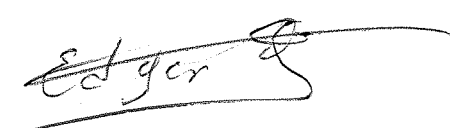
En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Apizaco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2017

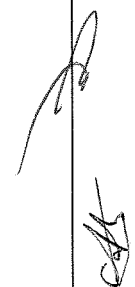
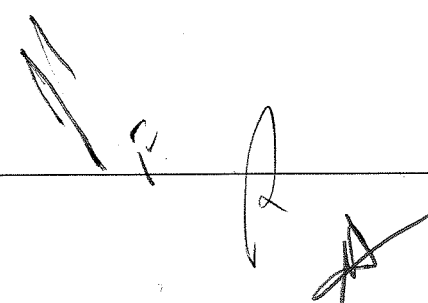
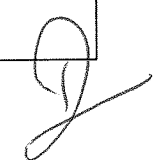
Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Derivado de lo anterior, se constató que en el expediente del contrato de referencia no se encuentra la documentación que justifique la aplicación del curso; solo se mostró: un diploma emitido por el Gobierno del Estado de Yucatán, asignado al C. Landeros Saldaña Fernando y una lista de participantes de 23 personas que asistieron al curso con una duración de 802 horas, lo cual no se justificó documentalmente. Por lo antes señalado se concluye que el H. Ayuntamiento de Apizaco, realizó pagos de un Servicio por \$ 500,000.00, sin contar con la evidencia documental que justifique el gasto. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107, del Reglamento de La ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 51.-párrafo tercero. <i>Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.</i>	Preventiva El H. Ayuntamiento de Apizaco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>17 de Junio 2017</u> POR LA H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO  C. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ Secretario General

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2017

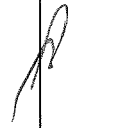
Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 107.- <i>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que los licitantes ganadores deberán proporcionar la información que en su momento se requiera.</i> <i>Derivado de lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Apizaco incumplió en pagos improcedentes del Curso de Formación Inicial para Cadetes Aspirantes sin contar con la documentación comprobatoria que justifico el gasto, por lo que deja en evidencia la mala supervisión en la documentación comprobatoria del servicio.</i> Causa - Deficiencias en incumplimiento de la normativa federal aplicable. - Deficiencias en la supervisión. - Falta de control de los programas de ejecución - Que el personal del H. Ayuntamiento de Apizaco incumplió con supervisar y revisar las adquisiciones y/o servicios, y validó indebidamente el pago de la factura, por el curso de Formación Inicial.	  

CÉDULA DE OBSERVACIONES

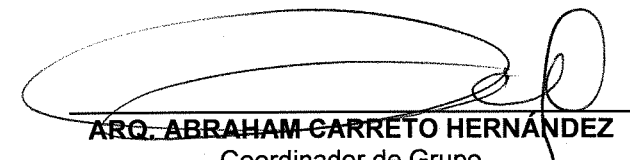
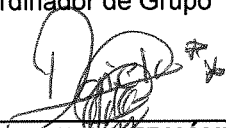
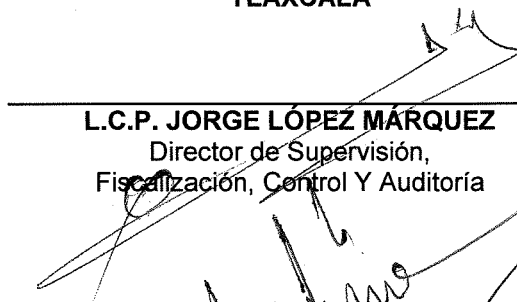
Fecha: 06 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto - Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas. - Financiamiento a las empresas al tramitar pagos de conceptos no ejecutados. - Posibles adquisiciones y/o servicios inconclusos. Fundamento Legal - Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 107 de su Reglamento.	    

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Apizaco
Programa: Convenio de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios.  ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Coordinador de Grupo  L.C. KARLA DANIELA HERNÁNDEZ CRUZ Asesor Externo  ING. MIGUEL ÁNGEL CABRAL RIVAS Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control Y Auditoría  ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe del Departamento de Auditoría a Obras Públicas y Programas Sociales